

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00100 00

Estese a lo resuelto en auto de fecha 3 de marzo de 2020, mediante el cual el Despacho dio por terminado el proceso por transacción.

Tenga en cuenta el memorialista que los oficios y entrega de dineros ya fueron elaborados. Secretaría remita al interesado y/o a su destinatario los oficios, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c26836237ad3d7373ca07789b1e4fc47e5bdb6fdb1af131e1d29381da5c5efd

Documento generado en 30/06/2021 05:50:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Efectividad de la Garantía Real
No. 11001 31 03 037 2020 00113 00

Obre en autos la respuesta del embargo comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c45825b09819d131f1e66db691492bc2ada7825393b3940758ffc4c71ef3598

Documento generado en 30/06/2021 05:14:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00190 00

En atención a las solicitudes obrantes dentro del expediente digital, téngase en cuenta que el abogado Pedro Elias Morales Velasco se notifico en calidad de Curador Ad-Litem de los demandados Leonardo Andrés Villamil Santamaría y Luis Felipe Córdoba Valderrama, quien dentro del término contestó la demanda. Sin embargo, propuso únicamente excepciones previas y de mérito respecto de la sociedad demandada IKONO TECH S.A.S., sobre el particular se permite precisar que en primer lugar no se le designó como defensor de oficio de la sociedad citada y segundo este Despacho mediante auto del 22 de agosto de 2019 dio por terminada la ejecución de la referida sociedad, por lo tanto no se tendrá en cuenta tales mecanismos exceptivos.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 *ibidem*, se acepta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora Carlos Francisco González Puche. Asimismo, se reconoce personera para actuar a la abogada Deicy Londoño Rojas como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, previo a reconocer la cesión aportada en correo fechado el 28 de junio de 2021, acredítese la calidad con que actúan quienes suscriben los memoriales allí radicados a nombre de Fondo Nacional de Garantías y de Central de Inversiones S.A., así como los poderes generales allí aludidos.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIMÉ AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fbbcece37b7a96474067fcb044cf02e8b27a2f786db9291627c5ec9bc6c91a1

Documento generado en 30/06/2021 04:17:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00190 00

En atención a la petición radicada por la parte actora, ofíciase a Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y “*autorización previa e informada del titular de la información*” conforme la Ley 1582 de 2012, manifieste qué empresa tiene afiliados a los señores Leonardo Andrés Villamil Santamaría y Luis Felipe Córdoba Valderrama, como empleadores. Ofíciase como corresponda.

De otro lado, Secretaría proceda a elaborar los oficios ordenados en auto del 28 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d1bc74dd5fca1b07fc90c9a86ad47e93faa31d81b62cd32804a4631c1e36c4c

Documento generado en 30/06/2021 04:14:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00594 00

Se precisa que en el asunto bajo examen no se ha proferido sentencia. Si bien en el expediente digital obra un proyecto, éste no ha sido firmado y por ende no surte los efectos para catalogarse como providencia judicial, según lo previsto en el inciso final del artículo 279 del C. G. P.

El Despacho de conformidad con lo manifestado por las partes y en cumplimiento del art. 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por transacción.

SEGUNDO: Decretar el desglose y posterior entrega a la parte actora del documento que recoge el contrato de leasing sustento de sus pretensiones, dejando las constancias pertinentes.

TERCERO: Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c8aa9fefb049a1a7421a6f11cb72675a513ea24564e3c90ab11ddf32bdfd25**

Documento generado en 30/06/2021 12:32:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Ejecutivo Singular No. 11001 31 03 037 2020 00044 00

Rituada la tramitación correspondiente y reunidos a cabalidad los presupuestos procesales, procede el Despacho a proferir el auto de que trata el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante auto del 11 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago por las cantidades en él reseñadas.

La ejecutada se notificó de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y dentro del término de traslado concedido no compareció al proceso.

Así las cosas, procedente es continuar la ejecución como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del *ejusdem*, en consecuencia el Despacho, RESUELVE:

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por el valor total, tal y como fue decretado en el respectivo mandamiento de pago.

2.- Previo avalúo, remátense en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas.

3.- Líquidese el crédito en los términos del artículo 446 del C. Gral. del Proceso.

4.- Condenar en costas de esta instancia a la parte demandada, para lo cual se señala como agencias en derecho la suma de \$8'000.000. Líquidense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.-
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c48bbd1ccc2b9e4885ea98dbc8109343f95d6343943883dd356be3944c73635e

Documento generado en 30/06/2021 04:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00197 00

Comoquiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documentos que prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del C.G.P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de mayor cuantía a favor de **PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.** contra **INVERSIONES LA GRAN ESQUINA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término legal de cinco (5) días pague lo siguiente:

Por la suma de \$181'240.152,26 por concepto de capital contenido en el documento aportado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida calculados desde la fecha en que se hizo exigible (junio de 2019) y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Se niega el mandamiento de pago de las pretensiones 3 y 4 dado que no se han hecho exigibles y no se acredita haber prestado el servicio.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para proponer excepciones.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado CLAUDIA EMILCE RODRIGUEZ como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez (2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 1º de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 97 de esta misma fecha.- El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

**HERNANDO FORERO DIAZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c69dbeaadd5288024621d10c9ac893f5dd455bd624319d77c5d01b0e41
b8fa7b**

Documento generado en 30/06/2021 03:38:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>